

Urgencias/emergencias: ¿una especialidad médica?

FJ. Fonseca del Pozo^a e I. Cantero Santamaría^b

^aMédico de Familia. Consultorio de Pedro Abad (Córdoba). Secretario Nacional del Grupo de Urgencias de SEMERGEN.

^bMédico de Urgencias de Atención Primaria. Centro de Salud de El Sardinero (Santander). Miembro del Grupo de Urgencias de SEMERGEN. Responsables Institucionales de relaciones SEMERGEN-SEMES.

Las urgencias se caracterizan por ser imprevistas, de localización variable y fortuita, de etiología variada, presentar desigual gravedad, aunque hay que resaltar los dos aspectos más importantes; por un lado la subjetividad y, por otro, la necesidad de respuesta inmediata por parte del paciente y familiares.

La Medicina de Urgencias y Emergencias es el área de la Medicina que se ocupa de la asistencia, docencia, investigación y prevención de las condiciones urgentes y emergentes. Está reconocida como especialidad en algunos países europeos (República Checa, Irlanda, Malta, Polonia, Eslovenia, Reino Unido y Hungría) y tiene carácter complementario en Italia, Alemania, Portugal y Francia, así como en Estados Unidos.

Entre otras características tiene, además de un cuerpo doctrinal específico (que se fundamenta en soporte de las funciones vitales, la asistencia a las emergencias y urgencias médicas, coordinación y regulación médica, asistencia a víctimas múltiples y en catástrofes, formación e investigación, etc.), una revista científica de tirada nacional, libros y manuales específicos sobre la asistencia a urgencias, emergencias y catástrofes, congresos regionales, nacionales e internacionales, de periodicidad anual, en los que se presentan ponencias, comunicaciones y talleres específicos de dicha área de la Medicina.

España no cuenta con un modelo unificado de organización de las urgencias extrahospitalarias. Esto hace que cada Comunidad Autónoma tenga un modelo diferente de implantación de su sistema de urgencias, lo que supone un problema, no sólo para el paciente que se desplaza de una Comunidad a otra, sino también, para la movilidad de los propios profesionales sanitarios. Si bien esta situación no se da con otras especialidades médicas, entre las que podemos citar la Atención Primaria. La creación de la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias ayudará a potenciar la creación de unos servicios de urgencias hospitalarios, así como de dispositivos de urgencias de Atención Primaria, y equipos de

emergencias homogéneos, normalizando de este modo la atención urgente y emergente propiamente dicha, y equilibrando las relaciones de sus profesionales con los de otras especialidades en el ámbito hospitalario y en el de la Atención Primaria.

Las razones que justifican la creación de la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias se podrían enumerar como siguen:

1. Cerca de 37 millones de personas en el año 2004 demandaron asistencia sanitaria urgente en España.
2. Existen más de 5.000 profesionales dedicados actualmente, de forma específica, a la asistencia de urgencias y emergencias.
3. La presencia de un cuerpo doctrinal específico, con aportaciones multidisciplinarias.
4. La competencia asistencial, que corresponde a la atención inicial de las situaciones urgentes y emergentes.
5. La existencia de técnicas y procedimientos propios de las situaciones urgentes y emergentes.
6. El campo específico de investigación.
7. La existencia de literatura científica propia y de foros nacionales e internacionales de debate científico.
8. La existencia de Organizaciones Nacionales e Internacionales que aglutinan a los profesionales dedicados a esta área del conocimiento.
9. La existencia de estudios de investigación, que demuestran la eficacia y eficiencia de los profesionales dedicados específicamente a la atención urgente, frente a otros especialistas y médicos en formación.

Nuestras consultas, la de todos los médicos de familia, que además tenemos que realizar atención continuada, están hoy día saturadas de pacientes. A nadie se nos escapa que tenemos muy poco tiempo para dedicarnos a otra actividad que no sea la puramente asistencial. Ello significa que la formación continuada para los menesteres diarios es de difícil acceso y, cuando existe, no se dedica a la formación en urgencias, sino a temas específicos de Medicina de Familia. En honor a la verdad: ¿cuántos médicos de familia, que tengan actividad en urgencias, han realizado en los últimos dos años un curso de apoyo cardiovascular avanzado y/o de asistencia inicial al traumatizado, o bien talleres de urgencias en general?

Correspondencia: F. J. Fonseca del Pozo.
C/ Antonio Barroso y Castillo, 2 4.º Puerta 2
14006 Córdoba

Del mismo modo, nos podríamos preguntar: ¿cuántos médicos de familia serían capaces de iniciar adecuadamente una atención a un accidente de múltiples víctimas, una inmovilización y movilización de un paciente accidentado, una sedación y analgesia adecuada a un paciente con traumatismo craneoencefálico, el drenaje de un neumotórax o una fibrinólisis extrahospitalaria?

Por todo lo anteriormente comentado, desde la Junta Directiva y, desde el Grupo de Urgencias de SEMERGEN apoyamos y así lo hacemos público en este editorial:

1. Que los médicos de familia de los centros de salud sigan desarrollando su actividad asistencial en las urgencias de dichos centros, la cual es imprescindible para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. La implicación tanto de la Administración Sanitaria como de las Sociedades Científicas en materia de formación continuada en urgencias y emergencias, para los médicos de familia de Equipos Básicos de Atención Primaria y, de otras especialidades que lo soliciten.

3. La creación de la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias (abarcando servicios de urgencias hospitalarias, dispositivos de urgencias de Atención Primaria y equipos de emergencias). Dicha especialidad tendría una formación troncal y otra específica; de esta forma se garantizaría una adecuada cualificación de los profesionales, dedicados a la misma y, la prestación de una atención de calidad a los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

Diario de sesiones del congreso de los diputados. Comisiones. N.º 603. Sesión 31. Madrid. 8-6-2006.

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. BOE n.º 280, de 22 de noviembre de 2003.

Ley 55/2003 de 16 de noviembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. BOE n.º 301, de 17 de diciembre de 2003.